



Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6.951.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".**

Asunción, 19 de julio de 2011

**VISTO:** La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

El Decreto N° 20.132/2003 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado".

La Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

El Decreto N° 6071/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" (Expediente M.H. N° 13.441/2011); y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 162 de la Ley N° 4249/2011 establece:  
"Autorízase a los gobiernos departamentales, gobiernos municipales y los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a realizar acciones o inversiones conjuntas dentro de las excepciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 2.051/2003 y la reglamentación de la presente Ley, mediante convenios interinstitucionales celebrados y debidamente formalizados en escritura pública, para llevar adelante la ejecución de servicios públicos y de bien público a la comunidad, como asimismo, realizar inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en inmuebles de los Organismos y Entidades del



AS

A

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 6.951.-*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".**

-2-

*Estado (OEE), gobiernos departamentales, municipalidades, o viceversa, que podrán ser financiadas por cada una de las entidades partes del convenio, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos o disponibles en el programa, subprograma o proyecto del respectivo Presupuesto 2011 de la institución participante. Al respecto, el Ministerio de Hacienda deberá establecer las dinámicas contables y patrimoniales de los registros transitorios y definitivos por las adquisiciones e inversiones, altas, bajas y transferencias de bienes, servicios u obras de una entidad a otra".*

*Que el Artículo 4° del Decreto N° 6071/2011 dispone: "Establécese que durante el proceso de ejecución del PGN 2011, los Artículos no reglamentados de la Ley N° 4249/2011, por la presente disposición, serán establecidos por Decreto, originados en el Ministerio de Hacienda".*

*Que el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 establece: "Dirección General de Contabilidad Pública. La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional".*

*Que dentro de este contexto, es necesario y fundamental contar con la reglamentación del Artículo 162 de la Ley N° 4249/2011, a los efectos de proporcionar información detallada de la adquisición y el destino final de los bienes de los Organismos y Entidades del Estado.*



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 6.951.-*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".**

-3-

*Que la información servirá de base para la elaboración de una estrategia en la administración del patrimonio público, a los efectos de redistribuir y/o reasignar éstos bienes conforme a las prioridades y políticas establecidas por el Gobierno Nacional, enfocado a la racionalización y control del gasto público.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 823 del 8 de junio de 2011.*

*N°* \_\_\_\_\_  
**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Reglaméntase el Artículo 162 de la Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" de conformidad a las normas y procedimientos contables y patrimoniales a ser aplicados a inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en las instituciones del sector público; destinadas al uso de otros Organismos y Entidades del Estado y la ampliación del Régimen de Uso de Formularios, aprobados por este Decreto..

**Art. 2°.-** Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado a incorporar los bienes de uso conforme a los registros contables y patrimoniales por las operaciones derivadas del proceso de inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras en inmuebles de manera transitoria, para la posterior cesión del uso de los mismos a la Entidad beneficiaria para la cual han sido adquiridas, conforme a los convenios interinstitucionales.



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 6.951.-*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".**

-4-

- Art. 3°.- Establécese que la Entidad designada para ejecutar los gastos de inversión en construcciones y/o mejoras, mientras dure el proceso comunicará en el Formulario Contable N° 9.1 "Hoja de Costos de Inversión - Convenios Interinstitucionales", a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.*
- Art. 4°.- Apruébase el Formulario Contable N° 9.1 "Hoja de Costos de Inversión - Convenios Interinstitucionales", con su correspondiente instructivo, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.*
- Art. 5°.- Procédase a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de bienes en forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas entidades, conforme al Formulario "FC N° 4.1- Traspaso de Bienes de Uso - Convenios Interinstitucionales". La firma del citado documento por parte de los responsables de ambas entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados.*
- Art. 6°.- Apruébase el Formulario Contable N° 4.1 "Traspaso de Bienes de Uso - Convenios Interinstitucionales", con su correspondiente instructivo, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.*
- Art. 7°.- Dispóngase que la Entidad Beneficiaria codificará e incorporará de manera definitiva en el Formulario FC N° 4 - Movimiento de Bienes de Uso, los bienes muebles e inmuebles recibidos en concepto de alta y deberá remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20.132/2003 y demás disposiciones legales vigentes.*

N° \_\_\_\_\_



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República*  
*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 6.951.-*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".**

-5-

**Art. 8°.-** *Aplicase la dinámica contable de afectación y desafectación de los bienes de uso de la Entidad remitente y receptora, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.*

**Art. 9°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

**Art. 10°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MARCIA ALCARAZ M.**

Jefa Dpto. Archivo Central

**FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ**  
**" : Dionisio Borda.**





ANEXO DTC. N° 6951 -  
**TRASPASO DE BIENES DE USO  
 CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

F.C.-4.1 (1) ENTIDAD REMITENTE

Movin. N° .....

Hoja N° .....

ENTIDAD	UNIDAD JERARQUICA	REPARTICION	DEPENDENCIA	AREA	LUGAR	ORIGEN O MOVIMIENTO (8)	ENTIDAD			VALOR TOTAL	FECHA DE INCORPORACION O MOVIM. (17)	ORIGEN O MOVIM. (18)
							UNIDAD JERARQUICA	REPARTICION	DEPENDENCIA			
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(9)	(9)	(16)	(17)	(18)
CUENTA (10)	SUB CUENTA (11)	DESCRIPCION (12)		FECHA	TIPO	N°	CANTIDAD (14)	VALOR UNITARIO (15)	VALOR TOTAL (16)	FECHA DE INCORPORACION O MOVIM. (17)	ORIGEN O MOVIM. (18)	
<b>TOTALES</b>												

ORSEHIV.



JEFE DE PATRIMONIO  
 (19) ENTIDAD REMITENTE

JEFE DE PATRIMONIO  
 (20) ENTIDAD RECEPTORA

**FORMULARIO: TRASPASO DE BIENES DE USO - CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

F.C. - 4.1

**OBJETO:**

Informar el traspaso de bienes remitidos por la entidad remitente (adquirente), a la Entidad receptora (beneficiaria) los bienes de uso adquiridos en el marco de convenios interinstitucionales. Al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, además utilizarán para las rendiciones de cuentas y otros requerimientos.

**ENTIDAD REMITENTE:**

La elaboración de los Traspasos de Bienes de Uso será responsabilidad del Jefe de Patrimonio de los Organismos y Entidades del Estado.

**PERIODICIDAD:**

Información mensual.

**CANTIDAD DE EJEMPLARES: Dos.**

**Original:** Dpto. de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

**Duplicado:** Dpto. de Patrimonio de la Entidad remitente.

**Triplicado:** Dpto. de Patrimonio de la Entidad receptora.

Otras copias se emitirán de acuerdo a las necesidades o de la estructura orgánica de cada entidad.

**USO DEL FORMULARIO:**

(1) **Entidad Remitente:** Oficina que realiza el movimiento de traspaso de bienes de uso.

(2) **Entidad:** Se indicará el código y el nombre del Organismo o de la Entidad afectada.

(3) **Unidad Jerárquica:** Se indicará el código y el nombre de la Unidad de

Administración y Finanzas o Subunidad de Administración y Finanzas.

(4) **Repartición:** Se indicará el código y nombre de la Unidad subalterna de la Unidad Jerárquica.

(5) **Dependencia:** Se indicará el código y el nombre que identifica al Departamento, en donde se produce el movimiento de bienes.

(6) **Área:** Se indicará el código y el nombre que identifica a la División, Sección, Unidad, Oficina, etc. En donde se produce el movimiento de bienes.

(7) **Lugar:** Ubicación geográfica de la dependencia afectada.

(8) **Origen o Movimiento:** Siglas a ser utilizadas para indicar el origen o causa del movimiento del bien.

(9) **Entidad receptora:** Se indicará el código y el nombre de la Entidad, Unidad Jerárquica, Repartición, Dependencia y Lugar de la misma.

(10) **Cuenta:** Se indicará el código de la cuenta transitoria.

(11) **Subcuenta:** Se indicará el código que identifica las partes principales de la cuenta transitoria. Ej. Vehículos Automotores Terrestres.

(12) **Descripción:** Se indicarán los nombres de la Cuenta, Subcuenta, especificación y las características individuales o colectivas principales que identifican al bien, tales como: marca, forma, materia, número, modelo y otras características específicas.

(13) **Instrumento:** Se indicará la fecha, tipo y número de documento legal o comercial que respalda el movimiento.

(14) **Cantidad:** Número de unidades de una misma especie de bienes afectados por el movimiento.

(15) **Valor unitario:** El valor de adquisición, el valor libro o el estimado de cada bien, según corresponda.

(16) **Valor total:** Es el valor resultante de multiplicar la cantidad por el valor unitario respectivo. (1 Signos : Se indicara con signo (-) negativo cuando

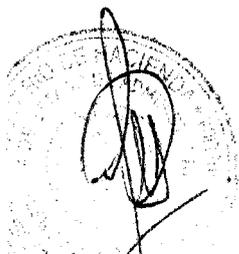


una operación anterior debe ser cancelada.

- (17) **Fecha de incorporación o movimiento:**  
Se indicará el día, mes y año en que se incorpora o tuvo movimiento el bien.
- (18) **Origen o Movimiento:** Se indicará en este el movimiento según siglas establecidas en la columna (6).
- (19) **Jefe de patrimonio entidad remitente:**  
Firma del Jefe de Patrimonio responsable de la administración de los bienes de uso de la Entidad afectada.
- (20) **Jefe de Patrimonio entidad receptora:**  
Firma del Jefe de Patrimonio de la Entidad receptora.

**PROCEDIMIENTO:**

En este formulario se registrarán los trasposos de bienes de uso remitidos por la entidad remitente a la entidad receptora y servirá como documento fuente para la afectación contable y patrimonial en la entidad receptora y la desafectación contable y patrimonial de la entidad remitente.



ANEXO D.T.O. N° 6951-.....

**HOJA DE COSTOS DE INVERSIONES  
CONTROL DE ETAPAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCION  
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

Lugar: \_\_\_\_\_ (1) 1.- \_\_\_\_\_ (2)

**F.C. - 9.1**

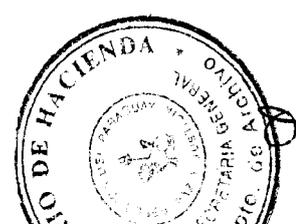
<b>(3)</b>		<b>(4)</b>		<b>(5)</b>	
Entidad		Por materiales.....Gs.		Por construcción .....Gs.	
Unid. Jerarq.		Por mano de obras....Gs.		Por instalac.en Gral. Gs.	
Repartición		Por gastos indirectos. Gs.		Por equipam. en Gral.Gs.	
Dependencia		Gs.		Valor Total .....Gs.	
Area		(7)		(8)	
Cuenta		Obra		Fecha de Iniciación	
Subcuenta		Proyecto N°		Fecha de Terminación	

<b>PROCESO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS (12)</b>									
<b>(6)</b> ITEM	INSTRUMENTO (10)		CERTIFICACION N° (11)	a)	b)	c)	d)	e)	TOTAL (13)
	FECHA	TIPO N°							
<b>(14) TOTALES</b>									

Fiscalizador de Obras (15)

Jefe de Patrimonio (16)

Director Administrativo (18)



**FORMULARIO: HOJA DE COSTOS  
DE INVERSION - CONVENIOS  
INTERINSTITUCIONALES**

F.C. - 9.1

**OBJETO:**

Llevar las anotaciones de los costos agrupados separadamente en los conceptos de materiales, mano de obras y gastos indirectos aplicables al costo de los respectivos proyectos de construcción de obras (edificios, infraestructuras, instalaciones, etc.) requeridos por cada una de las etapas de la construcción, desde el inicio hasta la terminación del proceso, como así, lo correspondiente a las diferentes etapas de ingeniería, de acuerdo a las certificaciones de obras emitidas.

**ENTIDAD EMISORA:**

Departamento de Patrimonio, en base al informe proveído por el centro de costos responsable de llevar el registro y control de la concentración y distribución de los diferentes costos.

**PERIODICIDAD:**

La hoja de costos debe formularse simultáneamente a la iniciación de la obra correspondiente y estará vigente hasta su terminación.

**CANTIDAD DE EJEMPLARES:**

Original: La Entidad encargada de ejecutar el gasto remitirá al Dpto. de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.

Copias: Centro de Costos, Dpto. de Patrimonio de los organismos y entidades.

**USO DEL FORMULARIO:**

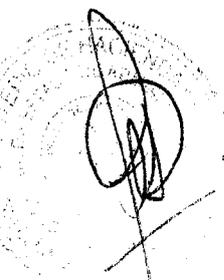
**Lugar:** Se indicará el lugar donde se realiza la obra.

**Hoja N°:** Se indicará el número de hojas utilizadas en forma correlativa.

**Entidad, Unidad Jerárquica, Repartición, Dependencia, Area:** Se indicará el código y nombre de la entidad, unidad de administración finanzas o subunidad de administración y finanzas, repartición, dependencia, División o Sección, encargados

de realizar el seguimiento financiero y físico de cada construcción:

- 4) **Liquidación de Costos por Administración:** Se indicará el importe de los materiales, mano de obras, gastos indirectos, cuando la obra es realizada por la administración del organismo o entidad.
- 5) **Importe de la Contratación Adjudicada:** Se indicará los costos de la construcción, de las instalaciones, y equipamientos realizados por terceros.
- 6) **Cuenta, Subcuenta:** Se indicará el código y nombre de la cuenta, y subcuenta. Ej. 26301 Obras en Ejecución; 01 Construcciones de obras para uso institucional.
- 7) **Obra, Proyecto N°:** Se indicará la especificación del tipo de obra, como casa, puente, hangar, tinglado, etc., número del proyecto.
- 8) **Fecha:** Fechas de iniciación y de terminación de la obra-
- 9) **Item:** Número correlativo del renglón que corresponde a cada operación diferente.
- 10) **Instrumento:** Se indicará la fecha, tipo y número de documento legal o comercial que respalda las adquisiciones.
- 11) **Certificación N°:** Número de la certificación de obra relacionado con los trabajos realizados por terceros.
- 12) **Proceso de los certificados de obras:** Se indicará en cada casilla el nombre de las diferentes etapas de ingeniería, cumplidas para realizar la construcción. Ej. estudios y proyectos, preparación del terreno, excavaciones, cimientos, sobrecimientos, muros y columnas, estructura de concreto reforzado, estructuras metálicas, estructuras de maderas, cubiertas, impermeabilización, alcantarillado, revoques y cielos rasos, pisos y zócalos, instalaciones sanitaria, instalaciones eléctricas, etc., Deberá señalarse además, en cada etapa, las unidades físicas de medida utilizadas. Ej. m<sup>2</sup>, m<sup>3</sup>, m.L., unidad, kilo, toneladas, etc.
- 13) **Total:** Se indicará la sumatoria del importe perteneciente al Item, detallado en cada casilla.

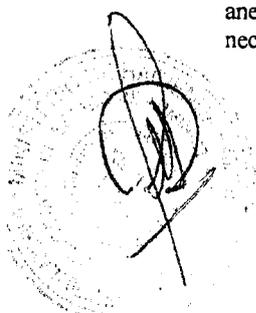


- 14) **Totales:** Suma vertical de la columna 13.
- 15) **Contador de costos:** Nombre y firma del contador de costos responsable de efectuar las operaciones de costos y de informar a la central contable y dependencias interesadas, el resultado de las mismas.
- 16) **Fiscalizador:** Nombre y firma del ingeniero responsable de controlar los aspectos técnicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de la obra, la cantidad y calidad de insumos, etc.
- 17) **Jefe de patrimonio:** Nombre y firma del jefe de patrimonio, responsable de su registración de acuerdo a los informes recibidos.
- 18) **Director Administrativo:** Nombre y firma del director Administrativo, responsable de los actos administrativos.

**PROCEDIMIENTOS:**

Los centros de costos producirán las informaciones requeridas por las centrales para incorporar en las cuentas del sistema integrado las operaciones que garanticen el registro, control y evaluación permanentes de inventarios de bienes almacenados y de bienes en uso, la producción en proceso, las obras en ejecución, los costos de funcionamiento y demás informes establecidos en el Manual de Procedimientos.

Los centros de costos podrán utilizar en forma anexa, otros formularios que se ajuste a la necesidad.





ANEXO DTC. N° 6951-.....

### I) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

#### a) Registro contable en la Entidad Remitente (Adquirente)

		<b>Tipo de Comprobante: Obligación</b>	
		<b>Tipo de Operación : Presupuestaria</b>	
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución	DEBE XXXX	HABER
411.05.20.00.000	Construcciones de obras		XXXX
	<i>Registro de obligación s/ Factura N°...</i>		

		<b>Tipo de Comprobante: Egreso</b>	
		<b>Tipo de Operación : Presupuestaria</b>	
411.05.20.00.000	Construcciones de obras	DEBE XXXX	HABER
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX
	<i>Registro de pago s/ Recibo N°...</i>		

Una vez concluida la obra, se deberá realizar el traspaso de la misma, de acuerdo a los términos del Convenio Interinstitucional, posteriormente registrar de la siguiente manera:

		<b>Tipo de Comprobante: Obligación</b>	
		<b>Tipo de Operación : No Presupuestaria</b>	
321.15.02.00.000	Traspaso Remitido s/ Convenio Interinstitucional	DEBE XXXX	HABER
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución		XXXX
	<i>Registro de obligación s/ Factura N°...</i>		

#### b) Registro contable en la Entidad Receptora (Destino Final)

		<b>Tipo de Comprobante: Obligación</b>	
		<b>Tipo de Operación : No Presupuestaria</b>	
232.01.01.00.000	Edificaciones	DEBE XXXX	HABER
232.01.02.00.000	Obras Infraestructura	XXXX	
561.01.16.00.000	Traspaso Recibido p/ Convenio Interinstitucional		XXXX
	<i>Registro de obligación s/ Factura N°...</i>		





ANEXO DTC. N° 6951-.....

## II) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

### a) Registro contable en la Entidad Remitente (Adquirente)

**Tipo de Comprobante: Obligación**  
**Tipo de Operación : Presupuestaria**

		DEBE	HABER
216.03.01.00.000	Existencias de Bienes de Uso	XXXX	
411.05.30.00.000	Adquisición de Maquinas, Equipos y Herramientas <i>Registro de obligación s/ Factura N°...</i>		XXXX
-----			

**Tipo de Comprobante: Egreso**  
**Tipo de Operación : Presupuestaria**

		DEBE	HABER
411.05.30.00.000	Adquisición de Maquinas, Equipos y Herramientas	XXXX	
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas <i>Registro de pago s/ Recibo N°...</i>		XXXX
-----			

Luego, se deberá realizar el traspaso de los equipos, de acuerdo al Convenio Interinstitucional y registrar de la siguiente manera:

**Tipo de Comprobante: Obligación**  
**Tipo de Operación : No Presupuestaria**

		DEBE	HABER
321.15.02.00.000	Traspaso Remitido p/ Convenio Interinstitucional	XXXX	
216.03.01.00.000	Existencias de Bienes de Uso <i>Registro por traspaso de bienes remitidos...</i>		XXXX
-----			

### b) Registro contable en la Entidad Receptora (Destino Final)

**Tipo de Comprobante: Obligación**  
**Tipo de Operación : No Presupuestaria**

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo Fijo	XXXX	
561.01.16.00.000	Traspaso Recibido p/ Convenio Interinstitucional <i>Registro por traspaso de bienes recibidos...</i>		XXXX
-----			

